

**INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 3 de noviembre de 2022** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Seis de Diciembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2020-1073

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada DAYANA SORAINS ARANGO, se notificó conforme lo establece el art. 8 del Decreto 806 de 2020 del mandamiento de pago, quien dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

De otra parte, vista la comunicación que antecede y revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, observa el Despacho que la Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, mediante auto del 10 de octubre de 2022, aceptó el procedimiento de negociación de deudas del señor GUSTAVO ANDRES GIL CALDERON, lo que impide conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 545 del C.G. del Proceso, la continuación del proceso en curso en contra del citado.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por la norma en cita, el Despacho habrá de SUSPENDER el proceso de la referencia en lo que respecta al demandado GUSTAVO ANDRES GIL CALDERON, hasta tanto vengán los términos dispuestos en el artículo 544 ibídem y se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo celebrado.

Conforme con lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** la suspensión del proceso de la referencia del demandado GUSTAVO ANDRES GIL CALDERON hasta tanto vengán los términos dispuestos en el artículo 544 ibídem y se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo celebrado.

**SEGUNDO: INFÓRMESE** la presente decisión al Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln, para que sea incorporado al trámite de negociación de deudas. *Oficiese.*

En su oportunidad, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respecto de la demandada DAYANA SORAINS ARANGO

**NOTIFÍQUESE.**



**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 7 de diciembre de 2022  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 099

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria